



Impuestos y Servicios Legales

Flash Fiscal 17/2023

10 de agosto de 2023

Nuevo Protocolo del Tratado para Evitar la Doble Imposición y la Evasión Fiscal en Materia de ISR y sobre el Patrimonio celebrado entre el Gobierno de México y la República Federal de Alemania

El pasado 4 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el decreto por el que aprueba el Protocolo que Modifica el **Acuerdo del 9 de julio de 2008** celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para **Evitar la Doble Imposición y la Evasión Fiscal en Materia de ISR y sobre el Patrimonio**.

El 8 de octubre de 2021 en la Ciudad de México se firmó el Protocolo que modifica el Tratado entre el Gobierno de México y la República

Federal de Alemania para evitar la doble imposición. Cabe recordar que el Convenio para Evitar la Doble Imposición celebrado entre México y Alemania no es un Convenio Cubierto para efectos del Instrumento Multilateral que entró en vigor el pasado 1 de julio de 2021.

El propósito del Protocolo Modificatorio es adoptar las medidas para prevenir la erosión de la base gravable y el traslado de utilidades plasmadas en el Instrumento Multilateral. Así,

los principales cambios incluidos en el Protocolo Modificatorio son los siguientes:

Preámbulo.

Se modifica el preámbulo señalando que el objeto del Convenio consiste en prevenir la doble imposición, sin generar oportunidades para la no imposición o imposición reducida a través de evasión o elusión fiscal, incluyendo el abuso de tratados para el beneficio indirecto de terceros estados.

Establecimiento permanente.

Se establece expresamente como requisito que todas las excepciones para “establecimiento permanente” deberán considerarse como actividades preparatorias o auxiliares.

Dividendos.

Se incorpora el requisito de tenencia accionaria dentro de los 365 días anteriores para tener derecho a aplicar la tasa reducida del 5% sobre dividendos si el beneficiario efectivo es una sociedad (excluidas las sociedades de personas) que posea directamente al menos 10% del capital de la sociedad.

Ganancias de Capital.

Con el fin de abordar las ventas indirectas que no se encontrarán gravadas bajo el Convenio para Evitar la Doble Imposición, el Protocolo Modificadorio incluye que el valor de las acciones o derechos comparables pueden someterse a imposición en el Estado fuente sí, en cualquier

momento dentro de los 365 días que preceden a la enajenación, esas acciones o derechos de participación comparables proceden en más de un 50% de su valor, directa o indirectamente, de bienes inmuebles situados en ese otro Estado.

Procedimiento de acuerdo mutuo.

En relación con el procedimiento y con la finalidad de otorgar certidumbre jurídica respecto del mecanismo de resolución de controversias, se indica que cualquier acuerdo alcanzado dentro del mismo será aplicable independientemente de los plazos previstos por la legislación interna de los Estados contratante. Se elimina la limitante de 10 años para implementar los acuerdos alcanzados por las autoridades competentes sin importar las limitaciones que pudieran aplicar en términos de las respectivas legislaciones domésticas.

Aplicación del acuerdo en casos especiales.

Dentro de las modificaciones contenidas en el Protocolo Modificadorio resalta la

implementación de medidas antiabuso de tratados en el caso de ingresos atribuibles a establecimientos permanentes en terceras jurisdicciones.

En este sentido, el Protocolo adopta una medida por medio de la cual se niegan los beneficios del tratado en aquellos casos en los que el Estado de Residencia considera exentos los ingresos atribuibles a establecimientos permanentes situados en terceras jurisdicciones, siempre que el impuesto en la tercera jurisdicción sea inferior al 60% del impuesto que aplicaría si fuera residente en el Estado de Residencia. Se prevé una excepción a dicha limitante de los beneficios, en la medida en la que ejerza una actividad económica efectiva en la tercera jurisdicción.

Asimismo, cabe señalar que el Protocolo Modificadorio incluye la Regla de Propósito Principal (“PPT”, por sus siglas en inglés) por medio de la cual se aborda el uso indebido

de los tratados. Dicha regla es un eje central del Instrumento Multilateral, por lo que si bien el Convenio celebrado entre México y Alemania no es un Convenio Cubierto bajo dicho Instrumento, el Protocolo Modificadorio sigue los mismos objetivos y fines.

Entrada en vigor

El Protocolo **entrará en vigor 30 días después** de la fecha en que los Estados Contratantes se

notifiquen que los requisitos internos han sido satisfechos y será aplicable:

Respecto de impuestos retenidos en el país fuente, el 1 de enero del 2024.

En caso de otros impuestos, el 1 de enero del 2024.

En Deloitte llevamos un seguimiento de las medidas impulsadas tendientes a abordar los cambios constantes del paradigma fiscal

internacional por lo que lo invitamos a contactar a nuestros especialistas para asesorarlo en sus operaciones internacionales que se encuentran en constante evolución.

Contacto:

Eduardo Barrón

Socio de Impuestos Internacionales
edbarron@deloittemx.com
Tel. +52 55 5080 6452

Eduardo Peralta

Socio de Impuestos Internacionales
edperalta@deloittemx.com
Tel. +52 55 5080 6699

Laura Rodríguez

Socia de Impuestos Internacionales
lrodrigue@deloittemx.com
Tel. +52 55 5080 7219

Josemaría Cabanillas

Socio de Impuestos Internacionales
jcabanillas@deloittemx.com
Tel. +52 55 5080 7625

Laura Acevedo

Socia de Impuestos Internacionales
lacedo@deloittemx.com
Tel. +52 55 5900 2411

Hugo Sánchez

Socio de Impuestos Internacionales
hugosanchez@deloittemx.com
Tel. +52 55 5900 3748 Ext. 3748

Herminia Díaz

Socia de Impuestos Internacionales
hdiaz@deloittemx.com
Tel. +52 81 8133 7339 Ext. 7339

Alejandra Grostieta

Gerente Senior de Impuestos Internacionales
Nueva York, Estados Unidos
algrostieta@deloitte.com
Tel. +1 212 436 5782



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android.



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29
Colonia Italia Providencia
44648 Guadalajara, Jal.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona
Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.